

RAD: 6300131030012019 00112 00
mlramirez@hotmai.com
paomartinezcar@gmail.com
felipelopezm05@hotmail.com
infor@buildingtechnology.com.co
juan.tisnes@buildingtechnology.com.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 17 DE JULIO DE 2020 A LAS 8 A.M.** Se le requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación TEAMS la que deberá ser instalada por los abogados y las partes para la diligencia. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES**

PARTE DEMANDANTE y PARTE DEMANDANTE ACUMULADA:

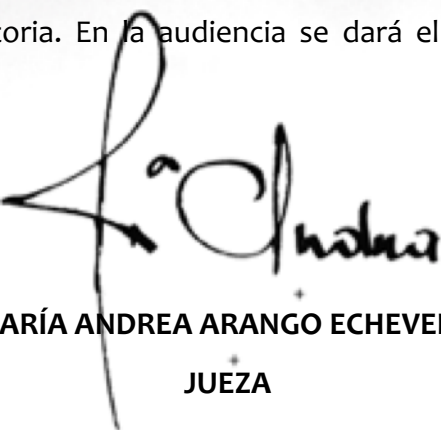
Téngase en cuenta la prueba documental adosada al expediente.

PARTE DEMANDADA:

Téngase en cuenta la prueba documental aportada.

Respecto de la prueba documental solicitada y la exhibición de documentos pedida, SE DECRETA, en consecuencia, se dispone requerir a la apoderada de la entidad crediticia para que remita vía correo electrónico el historial de pagos y transferencias realizadas por el demandados respecto de los créditos acá cobrados y los contratos de crédito en virtud de los cuales se expidieron los pagarés 7560088292 y 7560088293, igualmente aportará los documentos en los cuales se hubiere informado a los demandados su intención de hacer uso de la cláusula aceleratoria. En la audiencia se dará el correspondiente traslado y exhibición.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZA